REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.544.880

ALVAREZ GRAJALES

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18 NOV 1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ENE-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00161627-M-0096544660-20090707 0013[illegible]-343A 1 1430100514

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 315 de la Constitución, numerales 3 y 7 y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 y Decretos reglamentarios y

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nómbrase al abogado ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, en el cargo de Gerente General de las Empresas Públicas de La Ceja, E.S.P, con naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo, el día trece del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MARIA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita Jaramillo/Técnico Operativo		13 febrero de 2024
Revisó	Humberto de J. Gutiérrez Henao/Líder Talento Humano		13 febrero de 2024
Ajustó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez /DDAGSA		13 febrero de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

D.A.G.S.A.1020 ACTA NÚMERO 036

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ABOGADO ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, COMO GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEJA, ANTIOQUIA. Catorce de febrero de dos mil veinticuatro (14-02-2024). En la fecha se hace presente en este Despacho el abogado ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, con el fin de tomar legal posesión del cargo de GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P., el cual fue nombrado, mediante decreto 028, del 13 de febrero de 2024. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Municipal en presencia del Líder de Gestión del Talento Humano, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del Art. 251 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4a. de 1913), por cuya gravedad juró y prometió solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar bien y fielmente según su leal saber y entender las funciones que el cargo le impone. Para la posesión presentó los requisitos establecidos por Ley. El posesionado manifiesta que no existe inhabilidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA ALCALDESA MARIA ILBED SANTA SANTA

EL POSESIONADO ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES

LÍDER DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO HUMBERTO DE J. GUTIÉRREZ HENAO

Elaboró y revisó: Humberto G.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039536526

(415)7707212489984(8020) 000014103953652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EE.PP. DE LA CEJA E.S.P

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
CL 20 22 05

42. Correo electrónico esplaceja@eeppdelaceja.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 3 7 7 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1	3 7 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1		3 8 2 1	7 1 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	8	9	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 09 / 19 : 00: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 23-05-2024 05:10:04PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039536526

(415)7707212489984(8020) 000014103953652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	0 3 2	9
73. Fecha	1 9 9 6 1 1 2 2	2 0 0 4 0 6 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 1 2 2	2 0 0 4 0 6 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0	0
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 1 2 2	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039536526

(415)7707212489984(8020) 000014103953652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 5 4 4 8 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GRAJALES	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039536526

(415)7707212489984(8020) 000014103953652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 0 4 0 0 3 8 7 1 9	8	2 1 6 3 6 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	MARIN	ANNY	ESTEFANY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039536526

(415)7707212489984(8020) 000014103953652 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento: EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

165. Dirección: CL 20 22 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
5 5 3 7 7 8 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA

ACUERDO 032 DE 1996

POR EL CUAL SE CREA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El Concejo Municipal de La Ceja, Antioquia, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art. 313 de la C.P. y las Leyes 136 y 142 de 1994,

ACUERDA:

Artículo Primero: Créase las **Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo**, como empresa industrial y comercial del orden municipal, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Segundo: Objeto social: Las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo tendrán como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como, las actividades complementarias de cada uno de ellos.

Artículo Tercero: Nombre: La Empresa Industrial y Comercial del Estado se denominará **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P y utilizarán la sigla EE.PP.LC. E.S.P.**

Artículo Cuarto: Domicilio: La sede principal para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo Quinto: Autorízase al Sr. Alcalde Municipal para suprimir de la estructura orgánica del Municipio la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas funciones serán asumidas por la nueva empresa industrial y comercial municipal. Igualmente, autorízase para realizar todos los movimientos de personal y de carácter presupuestal, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, y para expedir los estatutos de la empresa industrial y comercial que se crea y fijar su estructura orgánica y planta de personal.

Artículo Sexto: De las facultades a que se refiere el artículo anterior y el presente Acuerdo podrá hacer uso el Sr. Alcalde dentro de los seis (06) meses siguientes a la vigencia del mismo.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Concejo Municipal.

Dado en La Ceja, Antioquia, el veintidos (22) de noviembre (11) de mil novecientos noventa y seis (1996), luego de haber sido discutido en la Comisión y en la Plenaria, guardando los términos de ley entre los dos debates.

JULIO CESAR ANGEL GUTIERREZ
PRESIDENTE

LA CEJA

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 009
(La Ceja, 4 de Junio de 2004)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos. y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Acuerdo 032 de 1996 se crearon las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001.

b. Que en los estatutos de las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.. se estableció entre las funciones de la Junta Directiva, adoptar los estatutos y las reformas que deban introducírseles de acuerdo a las normas vigentes.

c. Que es necesario dotar a las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, de Estatutos que actualicen y armonicen su desarrollo y funcionamiento con las citadas disposiciones legales. que constituyen su objeto principal. Se deben integrar las diferentes reglamentaciones en un solo cuerpo normativo con el fin de poder establecer una seguridad jurídica clara y comprensible para la entidad.

d. Que los principios éticos son parte del comportamiento moral, de la cultura, de las virtudes. de la actitud y de la conducta de las personas en general, por tanto la Junta Directiva de las Empresas Públicas de La Ceja, consideran que el comportamiento con base en el código de ética de la Administración Municipal debe ser la base fundamental para el ejercicio de su misión y cuyo último beneficiario es la ciudadania en general, basándose en la actuación ética de todos sus funcionarios.

LA CEJA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes estatutos para las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

CAPITULO I

RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja en lo sucesivo se denominará y se identificará como: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S P y podrá identificarse, para todos sus efectos, con la sigla: EE.PP. de La Ceja E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA: Las EE.PP. de La Ceja E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, ajustada a los lineamientos del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, presupuestal, financiera y patrimonio independiente.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: Corresponde a Las EE.PP. de La Ceja E.S.P.. la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro de conformidad con las prescripciones de la Ley 142 de 1994. Tales Servicios se prestarán en el Municipio de La Ceja y en cualquier otro sitio del Territorio Nacional, si asi lo autoriza la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones vigentes en la Materia. El objeto se extiende a las actividades complementarias que define la Ley 142 de 1994; sin detrimento de La función social de la Empresa.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su objeto, las EE.PP. de La Ceja E.S.P. podrán realizar todas las actividades necesarias que tengan relación con los mismos, podrán también celebrar toda clase de contratos; adquirir, enajenar y/o gravar todo tipo de bienes, muebles o inmuebles; realizar inversiones que garanticen rentabilidad para inversión en su objeto; adquirir empréstitos, promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en los campos relacionados con la Empresa, y en general todas las actividades y operaciones industriales o comerciales necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO: La sede principal para efectos jurídicos administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de La Ceja, pero podrá operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del País, con sujeción a las reglas que rijan en el territorio del correspondiente departamento o municipio.

ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN: EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrá una duración indefinida.

LA CEJA

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO SÉPTIMO: El patrimonio de las EE.PP. de La Ceja E.S.P., está constituido por los bienes que conforman la infraestructura, la cual esta compuesta por las redes de acueducto y alcantarillado, equipos, maquinarias, terrenos bocatomas, plantas de tratamiento de agua potable, que mediante Decreto 151 de junio 10 de 1997 le transfirieron a las Empresas Publicas de La Ceja, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo de su objeto social, por los bienes que en un futuro se destinen con tal fin, por los bienes muebles e inmuebles que han adquirido y adquiera, por los rendimientos financieros de las inversiones que realicen, por las donaciones o aportes que le hagan entidades públicas o privadas de cualquier orden, por el producto de la participación en otras empresas o sociedades, por los recaudos correspondientes a las tarifas que se cobren, por la prestación de los servicios a su cargo y los demás bienes que adquiera a cualquier título conforme a derecho.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: Las EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrán los siguientes órganos de dirección:

a) Junta Directiva
b) Gerente General

A. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO NOVENO: La Junta Directiva de las Empresas Públicas de La Ceja es el órgano máximo de dirección, conformada por cinco miembros así:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien Presidirá.
- Dos personas designadas por el Alcalde Municipal.
- Dos representantes de los usuarios, seleccionados entre los vocales de control, registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios..

PARÁGRAFO: A las reuniones de la Junta Directiva asistirá, con voz pero sin voto El Gerente General de las EE.PP. de La Ceja E.S.P.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

LA CEJA

a) Formular la política general de las EE PP de La Ceja para el cumplimiento de su objeto y adoptar los planes y programas de desarrollo. para su incorporación a los planes generales del Municipio.

b) Adoptar los estatutos y realizar las reformas que deban introducírseles de conformidad con las normas vigentes, de acuerdo a su crecimiento y desarrollo institucional.

c) Determinar la Estructura Administrativa de las Empresas, crear, suprimir o modificar los diferentes cargos, establecer sus categorias, salarios y prestaciones de conformidad con la Ley.

d) Definir, con arreglo a los Estatutos y a la nomenclatura adoptada, aquellos cargos que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

e) Autorizar la participación de las Empresas en otras sociedades de servicios públicos u otras, que tengan como objeto social la provisión de un bien indispensable para el cumplimiento del objeto de las Empresas.

f) Autorizar la participación de personas juridicas como inversionistas en las Empresas Públicas de La Ceja.

g) Analizar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos y los Estados Financieros.

h) Adoptar el reglamento de los servicios públicos domiciliarios con base en el cual se celebrara el contrato de condiciones uniformes con los usuarios para la prestación de dichos servicios.

i) Autorizar capacitaciones, viajes nacionales e internacionales del presidente de la Junta Directiva, siempre y cuando medie invitación por escrito, con cargo al presupuesto de las Empresas, cuando a su juicio considere necesario y productivos para mejorar la eficiencia, calidad y la gestión de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa y que tenga relación con el cumplimiento del objeto de las mismas; así como señalar los gastos correspondientes para su desplazamiento y permanencia.

j) Fijar las tarifas de los diferentes servicios públicos domiciliarios a cargo de las Empresas con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.

k) Dictar las políticas para el castigo de cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.

l) Autorizar al Gerente para gestionar empréstitos hasta por un monto de 700 salarios minimos mensuales legales vigentes y para negociar las condiciones, plazos, intereses etc. estos deberán estar destinados exclusivamente para el pago de deudas contraidas en el desarrollo del objeto social de la empresa y/o para realización de proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura en la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando los proyectos estén

LA CEJA

contemplados en el Plan de Acción de la Empresa y/o en el Plan de Desarrollo del Municipio.

m) Delegar en el Gerente, de manera transitoria, algunas de sus funciones.

n) Aprobar la concesión de incentivos a los servidores públicos adscritos a las Empresas Públicas de La Ceja, en función del desempeño, los resultados y utilidades obtenidos y la cobertura y eficiencia alcanzadas.

o) Aprobar o improbar los Estados Financieros de Fin de Ejercicio, determinar el Superavit y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.

p) Autorizar al Gerente para celebrar todo tipo de contratos hasta por un monto de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

q) Autorizar al Gerente, previo estudio de viabilidad financiera, administrativa, operativa y técnica y sin que se vea afectado el normal desarrollo en la prestación de los servicios públicos en el Municipio de La Ceja, que las Empresas Públicas de La Ceja puedan operar, prestando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en otros municipios de Antioquia y/o de Colombia .

r) Las demás que le señalen la ley, los acuerdos, estos estatutos y las demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias y acordar el orden del dia de las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes

PARÁGRAFO: Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de la Junta o el Gerente de las EE.PP. de La Ceja E.S.P. en el lugar y hora que designen para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM: El quórum para deliberar y decidir se conformará con la asistencia de tres (3) de sus miembros, para decidir, se realizara con el voto afirmativo de la mayoría, es decir, la mitad mas uno de los asistentes y en lo sucesivo tales decisiones se denominaran Acuerdos.

PARÁGRAFO: En caso de empate decidirá el Alcalde Municipal o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SECRETARIO: El Gerente de las Empresas actuará como Secretario de la Junta Directiva y será el encargado de elaborar, custodiar y expedir copias de las actas

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISIONES: La Junta Directiva podrá integrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio y análisis de temas generales o específicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva son las establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será el siguiente:

Para el Alcalde el mismo que ordena la Constitución, sin perjuicio de que cuando obedezcan a una elección. puedan ser removidos de acuerdo a las causales que se establezcan en los estatutos

Para los designados por el Señor Alcalde tendrán un periodo de libre delegación del Alcalde.

Para los Vocales de Control será de dos años a partir de la conformación del comité de desarrollo y control social en donde fue elegido como vocal de control. Cuando el vocal de control no asista por tres veces consecutivas a las reuniones de Junta Directiva y sin que medie excusa justificada perderá su derecho a ser el representante de los usuarios ante a junta , y se le solicitara al comité de desarrollo. el nombramiento de otro vocal de control para que haga parte de la Junta Directiva

B. GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GERENTE GENERAL: las EE.PP. de La Ceja E.S.P. tendrán un Gerente General. de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal. quién ejercerá la representación legal de la entidad Para ser designado Gerente de la Empresa se requiere ser profesional universitario titulado. con estudios de postgrado culminados. acreditar experiencia en áreas directivas, administrativas o gerenciales. que garantice una óptima gestión empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES: Las funciones principales del Gerente General de las EE.PP. de La Ceja E.S.P serán las siguientes:

a) Llevar la Representación Legal de las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

b) Adoptar políticas para orientar la inversión de los recursos de Tesorería disponibles que no sean requeridos en un momento determinado para el cumplimiento del objeto social de las Empresas.

c) Analizar y aprobar el manual de funciones del personal de la empresa y señalar los requisitos para su desempeño.

d) Suscribir los actos. contratos y empréstitos que deban expedir o celebrar las Empresas, siguiendo las disposiciones legales y de acuerdo a las disposiciones de la Junta Directiva.

LA CEJA

e) Rendir los informes que se le soliciten por parte del Alcalde Municipal, la Junta Directiva, el Concejo Municipal, la Comunidad y los demás organismos de control.

f) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas a aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

g) Nombrar y remover el personal de la entidad, y realizar todas las actividades propias de la administración de personal, informando periódicamente a la Junta Directiva.

h) Suscribir los contratos de trabajo con el personal que tenga el carácter de trabajadores oficiales al servicio y los actos de nombramiento de los empleados públicos de la entidad.

i) Reglamentar, previa aprobación de la CRA y de la Junta Directiva, la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

j) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto de Rentas y Gastos y los Estados Financieros.

k) Realizar las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales necesarios para el correcto funcionamiento de las finanzas de la empresa, hasta por 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

l) Representar las acciones o cuotas de interés que tenga la Empresa en sociedades, asociaciones, o en cualquier otra entidad de carácter público o privado en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva.

m) Gestionar y tramitar todo tipo de créditos de Tesoreria.

n) Proponer a la junta Directiva las reformas que en su concepto demande la organización de la Empresa.

o) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

p) Delegar de manera transitoria, algunas de sus funciones, en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con la ley.

q) Constituir apoderados que representen a las Empresas, judicial o extrajudicialmente y/o en toda clase de asuntos.

r) Representar a las Empresas en las sociedades o entidades en que sea parte o tenga interés.

LA CEJA

s) Asistir a los seminarios y capacitaciones que a su juicio considere necesario y productivos para mejorar la eficiencia, calidad, gestión, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa.

t) Autorizar los seminarios y capacitaciones de los servidores públicos de las empresas, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto de las mismas.

u) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.

v) Presentar al Concejo Municipal, en los primeros diez (10) días de las sesiones del mes de agosto de cada año, un informe escrito sobre la gestión realizada en la vigencia inmediatamente anterior, junto con los respectivos estados financieros al corte respectivo.

w) Presentar los informes que sean solicitados por otros organismos de control.

x) Expedir las certificaciones a que haya lugar.

y) Las demas que se le asignen por la Junta Directiva, los Estatutos y las demás normas legales pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACTOS DEL GERENTE GENERAL: Los actos que expida el Gerente General se denominarán Resoluciones.

PARÁGRAFO: Ante las faltas temporales del Gerente General, será el Alcalde Municipal quien defina su reemplazo durante el tiempo de su ausencia.

CAPITULO IV

RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CLASIFICACIÓN Y FORMA DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El personal que presta sus servicios en las EE PP de La Ceja E.S.P., se clasifica en trabajadores oficiales y empleados oficiales de libre nombramiento y remoción. Su forma de vinculación y desvinculación, se regirá por las normas vigentes para cada caso en particular, en especial, aquellas que rigen para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

PARÁGRAFO: Son empleados de libre nombramiento y remoción los siguientes: El Gerente General, el Asesor de Control Interno, Los Directores, Los Jefes de Sección, el Ingeniero Electricista, el Contador y el Tesorero, quienes serán vinculados mediante Resolución Administrativa y se posesionarán en sus cargos mediante Acta.

LA CEJA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa se sujetaran al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES, RESERVAS Y PERDIDAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortaran las cuentas y se procederá a verificar el Inventario y el Balance General. Los Estados Financieros se elaborarán y se presentarán, de acuerdo a las normas y principios establecidos vigentes y contendrán por lo menos el detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y el informe del Gerente sobre la situación financiera de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. UTILIDADES: Las utilidades de cada ejercicio contable, deberán ser compatibles con los estados financieros sometidos a la aprobación de la Junta Directiva y ellas se destinarán a la constitución de las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras, contingentes y aquellas destinadas al buen funcionamiento y operación de la Empresa, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. RESERVAS: La empresa constituirá las reservas legales necesarias que le permitan cubrir las posibles eventualidades generadas en el desarrollo de la operación y las establecidas en las normas legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PÉRDIDAS: En caso de que se generen pérdidas, éstas se cubrirán con las reservas constituidas especialmente para este propósito y en su defecto con la reserva legal. Si esta fuere insuficiente para enjugar las perdidas, se aplicaran a este fin los beneficios económicos de ejercicios anteriores.

CAPITULO VI

RÉGIMEN TARIFARIO Y DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS: El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia, económica, neutralidad, solidaridad, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración del pago de servicios públicos que presta la empresa a persona natural o jurídica alguna.

La determinación de las tarifas y la aplicación del régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994, Ley 286 de 1996, y las demás normas que las reglamenten, sustituyan o adicionen, y los actos expedidos por la Comisión

de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS SUBSIDIOS: En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. La Empresa no podrá subsidiar otras Empresas de Servicios Públicos, ésta como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios definidos en su objeto social, podrá ejecutar y distribuir los subsidios que decreten en sus respectivos presupuestos, La Nación, el Departamento, el Municipio o las entidades descentralizadas, y que efectivamente le transfieran para efecto de lo dispuesto en el articulo 368 de la Constitución Politica y los artículo 99 y 100 de la ley 142 de 1994.

CAPITULO VII

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE: Por su naturaleza y funciones como entidad prestadora en el Municipio de La Ceja de los Servicios Públicos Domiciliarios definidos en su objeto social, se regirán por la leyes 142 de 1994, ley 286 de 1996, 689 de 2001 y resoluciones de la CRA y demás normas concordantes con su naturaleza, objetivos y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONTROL FISCAL: El control fiscal lo ejercerá la Contraloria Departamental de Antioquia, de manera posterior y selectiva, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.

PARÁGRAFO: En lo que sea aplicable, la Empresa dará estricto cumplimiento a las previsiones de las Leyes 190 de 1995, 734 de 2002, Decreto 2150 de 1995, Leyes 610 de 2000, y 678 de 2001.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS: Los actos y contratos que expidan o celebren las Empresas asi como las demás operaciones que deba realizar se sujetarán al régimen de derecho privado establecido en la ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y por las disposiciones que a nivel interno se adopten mediante acuerdos de junta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. POSESIÓN. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente se posesionarán ante el Alcalde Municipal y los demás servidores públicos de las Empresas ante el Gerente.

LA CEJA

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. A lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de la ley 142 de 1994 y las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a la partir de la fecha de su expedición y deroga todas las otras normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Ceja Antioquia, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro (04-06-2004)

JORGE HUMBERTO BEDOYA BERNAL
Presidente Junta Directiva

HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Secretario Junta Directiva

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 10:09:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811009329
Código de Verificación	81100932924053010091 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 10:07:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98544880
Código de Verificación	98544880240530100738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247972692

PIB
10:13:24

Bogotá DC, 30 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P identificado(a) con NIT número 8110093290:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247973293

PIB
10:15:47

Bogotá DC, 30 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98544880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:38 AM horas del 30/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98544880**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2024 08:50:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98544880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93270603** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98544880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2024 03:06 PM

Código Verificación: **RGKZ5M3U91**

Válida hasta: **27/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Ceja del Tambo

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

CERTIFICACIÓN – APORTES PARAFISCALES

SALUD – PENSIÓN – ARL – CAJA DE COMPENSACIÓN

La Ceja del Tambo, 11 de Junio de 2024.

Yo, ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P con NIT 811.009.329-0 y para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 del 27 de diciembre de 2002.

CERTIFICO QUE:

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con NIT 811.009.329-0, ha cumplido con todas las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, ARL) de conformidad al artículo 18 y 204 de la Ley 100 de 1993 y de más normas que lo modifican y reglamentan, así mismo con los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación) de conformidad con las normas vigentes en el último mes.

Igualmente certifico que los anteriores aportes se encuentran a paz y salvo y corresponden a cotizaciones de todos los empleados que se encuentran con contrato laboral vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Representante Legal
C.C. 98.544.880

Elaboró: Karen Rivera – Tesorera General KR
Revisó: Anny Estefany Osorio Marín- Jefe de Oficina Contable y Pptal AOM

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811009329
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA CEJA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 NO 22-05	TELÉFONO:	5537788
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Captación, tratamiento y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - EMPLEADOS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7929449805**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES:	junio
	AÑO: 2024			AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/06/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			690627428

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201-PROTECCION	28	$ 14.811.900
900336004	25-14	25-14-COLPENSIONES	73	$ 39.233.100
800227940	231001	231001-COLFONDOS	20	$ 8.923.400
800224808	230301	230301-PORVENIR	21	$ 11.532.800
		SUBTOTAL:	142	$ 74.501.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2	$ 555.300
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2	$ 182.900
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	6	$ 836.600
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	132	$ 16.854.400
		SUBTOTAL:	142	$ 18.429.200
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	139	$ 17.791.400
		SUBTOTAL:	139	$ 17.791.400
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	142	$ 12.416.300
		SUBTOTAL:	142	$ 12.416.300

VALOR SIN MORA:	**$ 123.138.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 123.138.100**

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

SIGLA: EEPP | NIT No. 811009329-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] X OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: LA CEJA | DIRECCIÓN: CALLE 20 # 22-05

TELÉFONOS: 604-553-77-88 | FAX: NR | APARTADO AÉREO

II. OBSERVACIONES

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. ACUEDUCTO	2. LABORATORIO
3. ALCANTARILLADO	4.
5. ASEO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2022.03.05.021.118	X		5531414	31/12/2023	$ 40,950,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2022.04 07.045.371	X		5531414	31/12/2022	$ 190.500.000
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2023.04.07.098.648	X		5531414	31/12/2023	$100,000,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2023.10.07.067.432	X		5531414	31/12/2023	$ 2,031,524,193.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2023.04.06.015.321	X		5531414	31/12/2023	$ 1,146,623,666.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ÁLVAREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GRAJALES | NOMBRES: ANDRÉS FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 98.544.880 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 7000 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO

CONTRATO	2023.10.07.067.432
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT.	890.981.207-5
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P
NIT.	811.009.329-0
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS OBRES DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y URBANISMO DE LAS DIFERENTES VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

VALOR	El valor estimado del convenio es de **$2.031.524.193 (DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L.)**, incluido el costo de la Administración, Utilidad, Interventoría, como todos los gastos e impuestos que le sean aplicables. Discriminados de la siguiente manera: **COSTO DIRECTO** 1.504.004.898 **AU (27,79%)** 417.962.961 **TOTAL OBRA** 1.921.967.859 **INTERVENTORIA (5,7%)** 109.556.334 **TOTAL CONVENIO** **2.031.524.193** EL MUNICIPIO aportará la suma de $ 1.226.626.580 (MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L), Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, aportará la suma de $ 804.897.614 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M.L).
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (7) meses, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
3. ACTIVIDADES	1. Efectuar la pavimentación de las diferentes vías que serán intervenidas dentro del objeto del presente convenio, según los diseños. 2. Realizar la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado de acuerdo a los diseños establecidos en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), en las vías en las cuales se llevará a cabo el proyecto de pavimentación.

		3. Construir el colector de aguas lluvias en las vías en las cuales se procederá con la pavimentación y que de acuerdo al PMAA requieran de éste. 4. Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores, tales como acometidas y domiciliaras de acueducto y alcantarillado, instalación de cordones, mejoramiento de la estructura del pavimento, construcción de andenes y traslado de redes y de postes en caso de requerirse, entre otras. 5. Realizar la interventoría del proyecto objeto del presente convenio 6. Administrar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.
4. RESULTADOS		7. Informes periódicos que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen en marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, avance de obra físico y económico del desarrollo de las actividades propuestas. 8. Informe final. 9. Entrega real de las obras indicadas en las especificaciones técnicas.
5. COMPROMISOS DEL ASOCIADO		10. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. 11. Exigir del(os) operador(es) las garantías indicadas en los estudios previos. 12. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas encomendadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. 13. Invertir los aportes recibidos del municipio y los aportados por el asociado única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 14. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 15. Acatar las pautas y especificaciones determinadas por el municipio para el desarrollo del Convenio. 16. Invertir los aportes de ambas partes acorde con lo pactado. 17. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión. 18. Realizar la interventoría del proyecto objeto del presente convenio
19. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO		• Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo. • Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo. • Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de efectuar el

	seguimiento del convenio, realizar actas parciales, acta de recibo final y liquidación. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes: a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato. d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. f. Evaluar los Informes de progreso y final del contrato g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda. h. Las demás contenidas en la normativa vigente para tal fin.
20. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DEL MUNICIPIO** El convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1304 Valor: $1.277.399.866,72 Rubro: 3.2.3.2.01.01.001.03.08.01 3.2.3.2.01.01.001.03.02.01 3.2.3.2.01.01.001.03.02.04 3.2.3.2.01.01.001.03.02.09 3.2.3.2.01.01.001.03.02.13 3.2.3.2.01.01.001.03.02.15 Fecha: 17 de mayo de 2023 Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A **DEL ASOCIADO** El convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 361 Valor: $804.897.614 Rubro: 12410.2.3.2.01.01.001.03.08 - 12420.2.3.2.01.01.001.03.16 Fecha: 12 de mayo de 2023 Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A Adicionalmente se cuenta con el Registro Presupuestal 1490 del 19 de mayo de 2023.
21. FORMA DEL DESEMBOLSO	El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera: Se desembolsará el 100% de los recursos, en una cuenta aperturada sólo para el manejo de los recursos del presente convenio, una vez se dé inicio a la ejecución. previa presentación de la facturación o cuenta de cobro y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales. Par la aprobación del pago a los subcontratistas Empresas Públicas de

	La Ceja E.S.P deberá remitir al municipio de La Ceja informe que evidencie las actividades ejecutadas para ser aprobado el pago. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **Nota:** Empresas Públicas de La Ceja E.S.P, si a bien lo considera podrá pactar un anticipo o pago anticipado, y en dicho caso, deberá requerir al contratista las pólizas para dicho fin.
22. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
23. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	Al momento de la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
24. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA. Será obligación del supervisor de este Contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario
25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE LA CEJA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
26. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE	Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO DE LA CEJA podrá descontar el valor de las

INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD	sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.
27. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.
28. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30. CESIÓN CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
31. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos,

	para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
32. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
34. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
35. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio

Calle 20 N°19-14 Piso 2, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1833 - 1834
www.laceja-antioquia.gov.co
obraspublicas@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

SC 4212-1

	de responsabilidad fiscal en su contra.
36. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
37. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
38. GARANTÍAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de La Ceja realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual, por lo que no se solicitarán pólizas al contratista. Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de La Ceja y a EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. A continuación, se describen los amparos a solicitarse a los contratistas de la EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo ***(Según aplique)***	100% del valor del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
Devolución del Pago Anticipado ***(Según aplique)***	100% del valor del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses

			más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
	Cumplimiento ***(si)***	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ***(si)***	15% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad de la obra ***(para la obra)***	20% del valor total del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
	Responsabilidad Civil Extracontractual ***(para la obra)***	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV **300 SMMLV** para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV **400 SMMLV** para contratos con valor >2.500 y ≤5.000 SMMLV **500 SMMLV** para contratos	Por el periodo de ejecución del contrato. Nota: En Municipio de La Ceja con su respectivo Nit debe estar en la garantía, en calidad de beneficiario y asegurado

		con valor >5.000 y ≤10.000 SMMLV 5% del valor del contrato para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
39. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.		
40. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **5.** Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.		
41. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique, el certificado de estar al día con aportes a la seguridad social integral y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.		

42. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5 Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co
43. NOTIFICACIONES CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P NIT: 811.009.329-0 Dirección: Calle 20 número 22 – 05 La Ceja, Antioquia Teléfono: 553 77 88 E-mail: esplaceja@eeppdelaceja.gov.co
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.	

Proyectó:	Ioanna María López Botero – Líder de Programa Subdirección de Contratación
Revisó:	Luis Fernando Suárez Marín – Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat
Aprobó:	W. Felipe Alzate Díez – Subdirector de Contratación

La Ceja del Tambo

LA CEJA NUESTRO COMPROMISO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO	2021.10.07.060.450
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT.	890.981.207-5
ASOCIADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
C.C.	811.009.329-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO, HACIA LA ZONA DE EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO. ETAPA 2
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

1. VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($5.685.978.142) Incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, de los cuales, EL DEPARTAMENTO aportó la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.350.000.000), EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. aportó la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CURENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.644.366.649) y el MUNICIPIO DE LA CEJA aportó la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($2.691.611.493).
2. PLAZO	DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio.
3. ACTIVIDADES	A través de la unión de esfuerzos que pretende el acuerdo de voluntades de asociación, EEPP de La Ceja, posibilitará, con su experticia técnica las siguientes actividades: 1. Efectuar las obras para la construcción de la bocatoma y aducción la Sagrada, la Peña y la Selva. 2. Efectuar las obras y actividades para la construcción

	de la bocatoma, aducción y desarenador El Uchuval. 3. Realizar las obras civiles, el suministro de accesorios y elementos para la conducción y conexión a redes de distribución. 4. Efectuar las obras necesarias para el tanque de agua Cruda 5. Efectuar las obras necesarias para el tanque de almacenamiento el Uchuval 6. Ejecutar las obras civiles, el suministro de tanques para almacenamiento y espesador de lodos, accesorios y elementos, y obras eléctricas para la construcción de PTAP, lechos de secado y caseta de operaciones 7. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa
4. RESULTADOS	1. Informes periódicos que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen en marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: registros fotográficos, avance de obra físico y financiero del desarrollo de las actividades propuestas. 2. Informe final 3. Entrega de la planta a satisfacción.
5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. 2. Exigir del(os) operador(es) garantía de cumplimiento y calidad de los servicios que avale el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas, rindiendo informes mensuales de cumplimiento. 4. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 5. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos.

	que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 6. Presentar Informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al asociado en la forma y términos establecidos en el convenio, previa disponibilidad del PAC. 2. Suministrar oportunamente las correctas pausas para el desarrollo del convenio interadministrativo. 3. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes: a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato. d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. f. Evaluar los informes de progreso y final del contrato g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.
7. RESPALDO PRESUPUESTAL	**Gerencia de Servicios Públicos:** CDR FIA No. 11345 del 29 de septiembre del 2021 y CDR FIA No 11343 del 29 de septiembre del 2021. **Municipio de La Ceja:** CDR FIA No 11344 del 29 de septiembre del 2021, CDR FIA No 11346 del 29 de septiembre del 2021, CDP No 1201 del 13 de julio del 2021 y RP No 2407 del 12 de noviembre del 2021. **EEPP de La Ceja:** CDP No.

	1944 del 12 de noviembre del 2021, RP No 2406 del 12 de noviembre del 2021 y Acta COMFIS No 04 del 12 de Julio del 2021 (Vigencias Futuras).
8. FORMA DE DESEMBOLSOS	Los desembolsos se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el convenio interadministrativo No 21AS113B0037, suscrito entre la Gerencia de servicios públicos del Departamento de Antioquia, las EEPP de La Ceja ESP y el Municipio de La Ceja, para cofinanciar el proyecto, previa presentación del informe de cumplimento de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. Además del visto bueno del interventor respectivo
9. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	El asociado deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social, conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO.** La verificación del cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por dicho requisito.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato no es posible incluirle clausulas excepcionales de acuerdo al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
12. LIQUIDACIÓN	Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de

	los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
15. CESIÓN CONTRACTUAL	EL asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
16. INDEMNIDAD	El asociado se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un

	reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada, individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

19. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley; o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El asociado, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El asociado se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
22. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del asociado.
23. GARANTÍAS	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria. Con base en la forma en qué se realizarán los desembolsos por parte del Municipio, los cuales, se harán en la medida de la ejecución, la entidad encuentra justificado su no obligatoriedad.

Sin embargo, el asociado deberá exigir la expedición de la garantía de cumplimiento al contratista ejecutor de las diferentes obras y acciones del proyecto conjunto, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo, amparos que se indican a continuación, señaladas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos con valor >2.500 y ≤5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos con valor	Por el periodo de ejecución del contrato. Nota: En Municipio de La Ceja con su respectivo Nit debe estar en la garantía, en calidad de beneficiario y asegurado

		>5.000 y ≤10.000 SMMLV 5% del valor del contrato para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
	Estabilidad y calidad de la Obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción
24. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.		
25. DECLARACIONES DEL ASOCIADO	El asociado hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás		

37
2

	contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente; la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
27. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO NIT. 890.981.207-5 Dirección: Carrera 20 #19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co
28. NOTIFICACIONES ASOCIADO	Nombre: Empresa será Empresas Públicas de La Ceja ESP, con NIT N°.811.009.329-0 Dirección: calle 20 N°.22-05. En el Municipio de La Ceja
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.	

Proyectó:	W. Felipe Alzate Díez – Subdirector de Contratación
Revisó:	Andrés González Castro – Apoyo Jurídico Subdirector de Contratación
Aprobó:	Luis Fernando Suarez Marín – Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat

Suscripción 12|11|21
F. Inicio 29|11|21

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO	2021.04.07.023.219
ASOCIADO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	*EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S. P*
NIT	811.009.329-0
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PALOSANTO EN SUS COMPONENTES DE CAPTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE REDES, BOMBEO, PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA."*
VALOR TOTAL CONVENIO	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.851.796.966) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
APORTE DEL MUNICIPIO	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000)
APORTE DE LA EMPRESA	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.851.796.966).
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS FERNANDO SUÁREZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.926.326, en calidad de Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal Nº 002 de 2021, expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte ***EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA***, como empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal con NIT 811.009.329-0, representante legalmente por el señor **JULIO CÉSAR VELEZ HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 15.386.361, nombrado a través del Decreto Nro. 004 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta número 014 del 02 de enero de 2020 y facultado para la celebración del presente negocio jurídico, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo en el marco de la ley 489 de

Calle 20 No. 19 Piso 2, La Ceja, Antioquia - NIT 890981207-5
Tel. [illegible]
www.laceja.gov.co
[illegible]
[illegible]

1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que "En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre entidades públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 1.** La ley 489 de 1998 consagra en su artículo 4, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."* Además, que en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (Artículo 6°). En este orden de ideas, haciendo referencia al alcance del artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. **2.** La sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1], indicó que estos convenios, comportan la materialización del principio de colaboración entre entidades públicas, y su esencia es que cada una de las entidades partes realice los cometidos estatales a su cargo. En este evento se presenta una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades. En todo caso, esas actividades en las cuales se materializa la colaboración constituyen a su vez una manifestación del interés de la entidad colaboradora, por medio de la cual se busca también realizar un propósito, fin u objetivo común a las dos entidades.[2] **3.** En el mismo sentido, y, en cumplimiento en lo establecido en la ley 136 de 1994, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **4.** Es así, que el Municipio a través de Empresas Públicas

[1] Concepto de 30 de abril de 2008. rad. 1881. Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. MP. Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Los convenios de la administración. Augusto Ramón Chávez Marín. (2015)

de La Ceja E.S.P. y la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat tienen como una de sus prioridades la ejecución de proyectos de intervención en la mejora continua de la infraestructura necesaria para brindar servicios públicos domiciliarios con continuidad, eficacia y cobertura, encaminadas a mejorar las condiciones en su calidad de vida a las diferentes comunidades. 5. El crecimiento poblacional y urbanístico que actualmente se adelanta en el Municipio se ha venido consolidando, conllevando a incrementos considerables en la prioridad de atender de manera oportuna las necesidades básicas a sus habitantes, entre ellas la prestación del servicio público de acueducto, como derecho básico de todo ciudadano y deber fundamental del estado. 6. Por lo que es menester de esta Entidad Estatal, garantizar la infraestructura necesaria para avalar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos las plantas de tratamiento y la construcción de redes de distribución en las nuevas zonas de desarrollo urbano, que están consolidadas como zonas con gran potencial para el crecimiento y el asentamiento de proyectos urbanísticos y espacios públicos para el beneficio de la comunidad en general. 7. Actualmente, con los sistemas de tratamiento existentes, se viene prestando el servicio de acueducto de manera eficiente en todo el casco urbano, sin embargo, dado el crecimiento tan alto que se tiene con los nuevos proyectos urbanísticos en las nuevas zonas de consolidación urbana, se está generando una carga mayor en la prestación de los servicios públicos, y se han venido presentado algunas caídas de presión en varios sectores que generan incertidumbre en la comunidad y en la Administración Municipal. 8. Dentro de la infraestructura de acueducto se encuentra la planta de tratamiento de Palosanto, la cual es de tipo modular y con capacidad de tratamiento de 18 l/s, de la cual se suministra agua a 1500 unidades constructivas asentadas en las urbanizaciones ubicados en el sector sur de la zona urbana del Municipio. Es importante, mencionar que en el año 2018, se realizó la actualización del nuevo PBOT en el cual se incluyeron varias zonas de expansión urbana localizadas en este sector, en las cuales se tiene la proyección de asentamiento de cerca de 3000 nuevas viviendas, las cuales serían nuevos usuarios del sistema de acueducto, por lo tanto desde La Empresa de servicios públicos y la Administración Municipal se debe garantizar la infraestructura necesaria y adecuada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. 9. La calidad de vida de una población está íntimamente ligada a la existencia de infraestructuras adecuadas que permitan realizar las diferentes necesidades básicas, en condiciones de comodidad y seguridad. En este contexto los servicios públicos domiciliarios juegan un papel fundamental porque afecta directamente a todos los ámbitos de la sociedad al permitir la intercomunicación, el comercio, delimitar las zonas productivas, minimizar el impacto de los factores climáticos y conformar la estructura urbanística de un municipio. Así mismo, la prestación de servicios de acueducto y saneamiento básico, son obligatorios de acuerdo con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política, y para el Municipio y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., es fundamental garantizar la óptima prestación de dichos servicios a la comunidad en general, preservando que las redes de abastecimiento y las plantas de tratamiento se encuentren en buenas condiciones, coadyuvando de esta manera a la buena salud de los cejeños. 10. Desde la Administración Municipal se ha planteado en el Plan de Desarrollo Municipal "La Ceja

Calle [illegible] La Ceja [illegible]
[illegible]
www.[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nuestro Compromiso", lo concerniente a servicios públicos como acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cada uno de los habitantes del Municipio, permitiendo de esta manera el desarrollo integral de cada de las actividades inherentes al crecimiento urbanístico que se viene desarrollando y que se tiene planteado, brindando de esta manera mejores condiciones de vida y en cumplimiento de las obligaciones como estado, se contempla avanzar en el suministro de agua potable a todos los habitantes del municipio. 11. Se ha identificado, que la comunidad continuamente eleva peticiones, solicitudes a la Administración Municipal y/o Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., encaminadas a la viabilización de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tales como conectividad y el acceso al suministro de agua apta para consumo humano; es así como desde estas Entidades se están adelantado alternativa en la búsqueda de las soluciones a estas necesidades, generando así un impacto positivo en toda la comunidad, contribuyendo a una mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. 12. La Empresa de Servicios Públicos de La Ceja en el año 2015, realizó la actualización del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado, en el cual se establece claramente la necesidad de consolidar inversiones dirigidas a la optimización de las plantas de tratamiento y/o la construcción de nuevos sistemas de tratamiento, considerando que se cuenta con el recursos hídrico necesario para garantizar el abastecimiento a las nuevas zonas de expansión urbana y al mismo tiempo liberar la carga operacional de las plantas de tratamiento de Fátima, Milagrosa y Palosanto, que permita de esta manera mitigar las posibles caídas de presión en alguno sectores hidráulicos del sistema de acueducto. 13.Teniendo en cuenta la importancia que tiene la optimización del sistema de acueducto para el Municipio de La Ceja, es necesario realizar un proceso de contratación que permita llevar a cabo todas las actividades concernientes a este campo, tales como obras de captación, aducción, bombeo, tratamiento, almacenamiento y distribución. Considerando además que el encargado de la operación de sistema de acueducto y alcantarillado es Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., y que no cuenta con todos los recursos suficientes para ejecutar un contrato de tal magnitud, el Municipio de La Ceja cooperará con recursos que permitan solventar la inversión a realizar; aunando esfuerzos y cumpliendo con el plan de desarrollo Municipal, que como se ha dicho es en beneficio de nuestra comunidad cejeña. 14. Con las consideraciones mencionadas, el Municipio de La Ceja del Tambo, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat y Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., presentan proyecto de inversión de recursos con el fin de llevar a cabo la optimización del sistema de tratamiento de Palosanto, apostante a la sostenibilidad como eje natural del desarrollo municipal, toda vez que mejoramos las prestación de servicios públicos domiciliarios, garantizando agua potable apta para consumo humano, contribuyendo 15. Así mismo se hace necesario precisar que Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., cuenta con los diseños necesarios avalados por la misma Entidad y por profesionales de interventoría externa, producto del contrato 109 suscrito el 18 de septiembre de 2020, cuyo objeto correspondió a: *REALIZAR LOS DISEÑOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE PALOSANTO Y LAS*

OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE PALOSANTO Y LA CRISTALINA, celebrado por la EEPP y desarrollado durante la vigencia 2020. para poder cumplir con objetivo común; estos se anexan a la carpeta del convenio, convirtiéndose en compromiso para que las partes velen por su cumplimiento porque sean empleados de manera correcta en la ejecución del convenio. *B. EXPERIENCIA DEL ASOCIADO. EL CONVENIENTE* presentó los documentos donde demuestra experiencia relacionada con el Objeto del convenio, verificados por la Secretaría de Infraestructura, ambiente y hábitat, quien suscribe los estudios previos. **C. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1., el Secretario de Infraestructura, ambiente y hábitat expidió Resolución 24 del 17 de marzo de 2021, por medio de la cual se justifica una contratación directa con la EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. Las partes acuerdan celebrar el presente negocio jurídico que se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PALOSANTO EN SUS COMPONENTES DE CAPTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE REDES, BOMBEO, PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA."*** **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES:** A. Efectuar las obras Obra de captación Palosanto con su bocatoma, red de aducción quebrada Palosanto. B. Construcción de un módulo de tratamiento en fibra de vidrio con capacidad para 20 l/s compuesto por decantador, sedimentador, floculador, filtración, sistemas de dosificación y accesorios. C. Construcción de tanques de almacenamiento en fibra de vidrio y sus obras complementarias. D. Construcción del Sistema de Bombeo de la Quebrada Palosanto. E. Construcción sistema eléctrico y de control para la planta de tratamiento, tanques de almacenamiento y fuentes abastecedoras. F. Construcción caseta Palosanto y PTAP. G. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. **RESULTADOS:** A. Informes periódicos que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen en marco de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener: Registros fotográficos, avance de obra físico y económico del desarrollo de las actividades propuestas. B. Informe final. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: De las Empresas Públicas.** A. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. B. Exigir la expedición de la garantía de cumplimiento al contratista ejecutor de las diferentes obras y acciones del proyecto conjunto, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios y como asegurado y beneficiario al Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo, amparos que se indican a continuación, señaladas en el Decreto 1082 de 2015. C. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. D. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. E. Mantener un control

contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. F. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión. **DEL MUNICIPIO:** A. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo. B. Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo. C. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del convenio es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.851.796.966)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Discriminados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000)** y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. aportará la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.851.796.966).** ----------

Actividad	Valor
Obras de captación, aducción Quebrada Palo Santo	$105.684.302
Construcción PTAP	$1.110.419.172
Construcción tanque de almacenamiento	$1.239.108.150
Construcción caseta de bombeo Palo Santo	$16.752.776
Construcción caseta de operación PTAP	$25.304.072
Instalación sistema ELECTRICO (potencia) Palosanto - PTAP	$60.603.373
Instalación sistema de Control eléctrico cristalina - palo santo PTAP - Tánques	$166.271.446
Total Costo Directo	$2.724.143.297
AU 29,72%	$809.615.388
TOTAL OBRA	$3.533.758.684
INTERVENTORÍA 9%	$318.038.282
PRESUPUESTO FINAL	$3.851.796.966

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del municipio será desembolsado a la firma del acta de inicio, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el ***"Plan de Inversión"*** presentado por el asociado y aprobado por el supervisor. Para el manejo de la totalidad de los aportes del Municipio, el asociado debe abrir una cuenta de ahorros separada y exclusivamente para el manejo de los recursos en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio girará los

recursos. Esta cuenta deberá estar referenciada para convenio interadministrativo, la cual, deberá estar exenta de los gravámenes financieros. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados, se deberán liquidar a favor del Municipio. El valor restante correspondiente al cuarenta por ciento (40%) será desembolsado según el avance del proyecto y el saldo no inferior al diez por ciento (10%) del valor de los aportes, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO desembolsará los recursos del convenio con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal:

DEL MUNICIPIO: El Convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 583
Valor: $ 2.000.000.000
Rubro: 3.2.3.2.01.01.001.03.08.05 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PALOSANTO
Fecha: 15 de marzo de 2020
El Convenio, cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal
Número: 676 del 15 de marzo de 2021.
DEL ASOCIADO: La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 203
Valor: $ 1.851.798.966
Rubro: 2.2.1.1.02 – Plantas de tratamiento
Fecha: 17 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contratista. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente negocio jurídico. 4. Al momento de la celebración del presente negocio jurídico, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, ni diferentes al objeto del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El asociado deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social y parafiscales para la suscripción y continuar así en toda la ejecución, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos establecidos, que el Conveniente se encuentre al día con el pago de la seguridad social integral y parafiscal.

Calle 20 No. 20-30 La Ceja – Antioquia – Tel: 5538570
PBX: 5538570 Ext. 103-108-113-118-123
www.laceja.gov.co
Correo electrónico de notificaciones
Código postal 054420 – La Ceja

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: N/A. CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL- N/A. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria. Sin embargo, el asociado deberá exigir la expedición de la garantía de cumplimiento al contratista ejecutor de las diferentes obras y acciones del proyecto conjunto, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios y como asegurado y beneficiario al Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo, amparos que se indican a continuación, señaladas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto, como mínimo, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (8) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor a cuatrocientos (400) smmlv.	Por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES. El ASOCIADO, no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 # 19-76
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

Nombre: EEPP
Dirección: Calle 20 # 22-05
Teléfono: 553 7788
Correo electrónico:
esplaceje@eepublicaceja.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO, ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, ambiente y hábitat de La Ceja del Tambo, quien designará en personal competente según funciones, sin perjuicio de la vigilancia, control y supervisión que deberá ejercer LA EMPRESA al operador e interventor del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del convenio será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Certificado de registro presupuestal. 4. Necesidad de contratación. 5. Propuesta. 6. RUT Actualizado. 7. Resolución de justificación de la contratación directa. 8. Demás documentos que se encuentren en la lista de chequeo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal. 2. La presentación del certificado del cumplimiento por parte del asociado, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los 17 días del mes marzo de 2021.

LUIS FERNANDO SUÁREZ MARÍN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
AMBIENTE Y HÁBITAT

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.P.S.
R/L JULIO CÉSAR VELEZ HURTADO
CC. NRO. 15.386.361
GERENTE

Proyectó: Pedro Antonio Cano Álvarez - Abogado Apoyo contratación
Revisó y aprobó: Yenny Fernanda Toro Henao - Subdirectora de Contratación